



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DOCE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO NOMBRA CURADOR AD LITEM - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

RDO 2021-332

Transcurridos más de quince (15) días de la inclusión y publicación de edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del aquí demandado señor **DUMAS OMAR PÉREZ GUZMÁN** sin que hubiere comparecido a apersonarse de la demanda de Privación de la Patria Potestad que en su contra impetrara la señora **ELCY YUMAIRA GARCÍA ESTRADA**, procede el Despacho a la designación del Curador ad Litem de la lista de registro de abogados que en Antioquia habitualmente ejercen su oficio, surtiéndose así, la Notificación del Proceso. Para el efecto se designa al abogado (a): **MARIA BEATRIZ VERGARA M,** email: **mayi_beatri1995@hotmail.com** de la ciudad de Medellín,

Comuníquese tal nombramiento conforme lo ordena el artículo 49 del CGP en concordancia con el D.L. 2020/806, **gestión que realizará la parte interesada advirtiendo el deber de concurrir so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar.**

En este apartado, se hace imperativo prevenir a las partes entrabadas en litigio que, todos los escritos arrimados al proceso después de notificado el demandado o, en su defecto el curador ad Litem, se deben enviar a éste; y paralelamente, los que produzca el demandado deberá enviarlos al demandante.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de partes y apoderados(as).

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RDO 2021-332

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ